

de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado.

Para la celebración, en su caso, de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, se ha señalado el día 7 de septiembre de 1998, a la misma hora y lugar; y caso de no haber postor que cubra las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, se ha señalado para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1998, a la misma hora y lugar.

Se hace extensivo el presente edicto para que en su caso sirva de notificación en forma a los demandados.

Bienes objeto de subasta

1. Finca urbana.—Vivienda sita en Alginet, calle Nueve de Octubre, 6, segundo, 7, en un edificio entre medianeras, compuesto de planta sótano-garaje, planta baja comercial y seis plantas con cuatro viviendas por planta, alrededor de veinte años; de superficie útil 96,72 metros cuadrados, y construido de 114,10 metros cuadrados. Valor de tasación: 5.500.000 pesetas.

2. Finca urbana.—Vivienda sita en Alginet, calle Magallanes, 53, planta alta, edificio entre medianeras, compuesto de planta baja cochera y planta alta vivienda. La superficie útil es de 89,98 metros cuadrados, y construida de 109,98 metros cuadrados. Valor de tasación: 8.700.000 pesetas.

3. Finca urbana.—Vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en Alginet, calle Magistrado Greus, número 48, planta alta, de un edificio entre medianeras, compuesto de planta baja comercial y planta vivienda, de superficie construida 121 metros cuadrados. Por tener planta baja y piso alto; se adopta la misma superficie en la planta baja, por lo que la superficie total adoptada 242 metros cuadrados construidos. Valor de tasación: 12.000.000 de pesetas.

4. Finca urbana.—Local en planta baja, sito en Alginet, calle Magallanes, 53, bajo, en un bloque medianero, compuesto de planta baja y piso alto; de superficie construida 101,71 metros cuadrados y la útil de 99,98 metros cuadrados. Se adopta para la valoración la superficie construida de 101,71 metros cuadrados. Valor de tasación: 4.500.000 pesetas.

Dado en Carlet a 26 de marzo de 1998.—La Juez, María Tomasa Cons Pazo.—La Secretaria.—22.895.

CARTAGENA

Edicto

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Cartagena (Murcia),

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 169/1996, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don Domingo Navarro Solano y doña María Dolores López Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que más adelante se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 4 de junio de 1998, a las diez horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez, el día 3 de julio de 1998, con el tipo de tasación del 75 por 100 de la primera, no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 29 de julio de 1998, celebrándose, en su caso, estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.750.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Número 16, piso cuarto izquierda, en planta quinta, vivienda tipo A, de la casa número 20, hoy número 58, de la calle del Pintor Balaca, de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 95 metros 65 decímetros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, trastero, pasillos, terraza y terraza tendero. Linda: Norte, calle de su situación; sur, patio general; este, escalera de servicio, y oeste, piso cuarto derecho de la casa 18 de dicha calle. Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, folio 35, libro 372, de la sección de San Antón, finca número 34.608, inscripción segunda.

Dado en Cartagena a 26 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.—23.086.

CARTAGENA

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de jurisdicción voluntaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena, número 132/1998, instados por el Procurador señor Fernández de Simón Bermejo, en nombre y represen-

tación de doña Josefa Tello Segado, y por designación de turno de oficio, por medio del presente se hace saber la existencia del expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de don José Andújar Aznar, toda vez que el mismo fue visto por última vez el día 27 de enero de 1987, no teniendo referencias, ni noticias de ninguna clase del mismo, practicándose laboriosas investigaciones para conocer el paradero, sin haberse obtenido resultado alguno, siendo su último domicilio en la calle Portman, número 3, de La Unión, y a fin de que surta a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Cartagena a 21 de abril de 1998.—El Secretario judicial.—22.909-E.

1.ª 5-5-1998

CIUDAD REAL

Edicto

Doña María Isabel Ferrez-Sama Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 381/1995, se siguen autos de declarativo-menor cuantía, a instancias del Procurador don Juan Carlos Naranjo Fernández, en representación de doña Isabel Sanz Martínez, contra «Ent. Mercantil Malvarrosa, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandante, doña Isabel Sanz Martínez:

Un 25 por 100 indiviso de casa, hoy solar, sito en Ciudad Real, calle General Aguilera, número 6; se componía de piso bajo, primero y segundo, integrada por diferentes habitaciones y dependencias y descubiertos. Tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, y por el fondo, con casa de doña María Ayuso Cabezuolo; por la izquierda, de herederos de don Julián Bermejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Ciudad Real al tomo 1.555, libro 751, folio 9, finca 5.479.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Caballero, sin número, tercera planta, el día 5 de junio de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 76.640.312 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 1378000015038195, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente por el acreedor ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en